

CONVENIO No 3092
registrado en fecha 22/05/2007
al Folio 148 Tomo III
en el Registro de Gratos, Convenios y
Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto 1767/64
Dirección de Técnico Legislativa



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

"Santa Fe Provincia Productora de
Combustibles de Origen Vegetal"

ADDENDA A CONVENIO
Provincia de Santa Fe – Nuevo Banco Santa Fe S.A. adjudicatario cupos de créditos con
subsidio de tasas Resolución N° 596/06 - Ministerio de la Producción

-----En la ciudad de Santa Fe a los 7 días del mes de mayo de 2007, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en 3 de Febrero N° 2649, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Ing. Roberto CERETTO "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el **NUEVO BANCO SANTA FE S.A.**, en adelante **EL BANCO** con domicilio en San Martín N° 715 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representado en este acto, por el Señor Gerente General Lic. Marcelo BUIL, D.N.I. N° 10.892.633, con facultades suficientes para este acto; y

CONSIDERANDO:

Que **LA PROVINCIA**, ha decidido implementar en todo su territorio un **PROGRAMA DE APOYO PARA RECOMPOSICIÓN DE PASTURAS A PRODUCTORES GANADEROS Y LECHEROS**, en adelante "EL PROGRAMA", para lo cual ha firmado con **EL BANCO** el respectivo Convenio;

Que en la Ley N° 12705, aprobatoria del Presupuesto 2007, se prevén en el Ministerio de la Producción partidas presupuestarias con destino a la bonificación de tasas de interés para diversos sectores económicos de la Provincia, constituyendo esta Ley Provincial el instrumento legislativo que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar este tipo de apoyo a la actividad productiva, sin necesidad de dar intervención a las Honorables Cámara Legislativas;

Que a partir de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del presente Convenio, el mismo comenzará a ser operativo en relación a los compromisos de las partes;

Por todo ello, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar el inciso a) del artículo QUINTO -Apartado I; el segundo párrafo del inciso a) del artículo QUINTO -Apartado II y el artículo SÉPTIMO y segundo párrafo del artículo OCTAVO del **CONVENIO** suscripto por las partes, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

QUINTO:

"I. **LA PROVINCIA** se compromete a:

a) Gestionar y dictar los actos administrativos correspondientes para la implementación de **EL PROGRAMA** y la aprobación del presente Convenio."



ES COPIA

Prof. Lidia María Aguirre
Directora General de Despacho a/c
Ministerio de la Producción

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

112.-

"II.

En consecuencia, la obligación de EL BANCO de habilitar LA LINEA DE CREDITO sólo se tornará exigible una vez que el Poder Ejecutivo haya aprobado el presente ACUERDO MARCO y LA PROVINCIA haya notificado por medio fehaciente a EL BANCO el dictado de los actos administrativos de conformidad a los términos del artículo QUINTO 1. a) del presente."

"SEPTIMO: FECHA MÁXIMA DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS.

La fecha máxima para el otorgamiento de los préstamos de cada una de las líneas de crédito será hasta (12) DOCE meses a partir de la fecha a partir de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del presente Convenio."

"OCTAVO: PRORROGA

En tal supuesto, la PROVINCIA con carácter previo a dicha fecha procederá a gestionar el dictado de los actos administrativos correspondientes que autoricen dicha prórroga en el marco de la Resolución 596/06."

---Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Lic. Marcelo MULL,
Gerente General
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Ing. Roberto CERETTO
Ministro de la Producción



ES COPIA

Prof. Lidia María Aguirre
Directora General de Despacho al:
Ministerio de la Producción